

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 17 de marzo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el termino de cinco (5) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. **En término oportuno la parte demandante describió el traslado y se pronunció sobre las excepciones propuestas.**

Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 24 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00609-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 pm)

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretaran las pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora. De igual forma, **se requiere a las partes** para que dentro de dicho termino **procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales**, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.45 del 27 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 7)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1410a02494ee7b7f4d880eb9722872ab3a1d19f230a0879d8d92f1ed2a60d8ba**

Documento generado en 24/03/2023 07:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>